



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015/2599**
REF.: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O
MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI "ARROYO CRISTALINO
DE HUICHACO", COMUNA DE MAFIL.

VALDIVIA, **23 DIC 2011**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.481, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la entidad ejecutora de proyecto del Programa de Mejoramiento de la Atención de la Infancia –PMI-, se suscribió una modificación convenio para la transferencia de fondos para financiar transporte o movilización de dicho programa.

2.- Que, el proyecto cuenta con autorización presupuestaria para las transferencias de fondos, según sus necesidades, lo que consta en Correo electrónico del 06 de octubre de 2011, enviado por la Srta. Denisse Montenegro, Encargada Nacional del Programa PMI, autorizando los recursos para la cancelación en forma extraordinaria para la movilización del mes de Diciembre.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE MODIFICACION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ORGANIZACIÓN PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, de la comuna de Mafil, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

Y

ORGANIZACIÓN PMI ARROYO CRISTALINO DE HUICHACO

En la ciudad de Valdivia, a 23 de diciembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña

Caroline Margaret Navarrete Olivera, Directora Regional de JUNJI, Región XIV de Los Ríos, Educadora de Párvulos, cédula de identidad nº 12.336.927-0, ambos domiciliados en calle Camilo Henríquez Nº 656, Valdivia, por una parte; y por la otra la Organización denominada PMI Arroyo Cristalino de Huichaco RUT 65.033.143-5, representada según se acreditará por doña Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena, RUT 15.087.537-4, y doña Gladys Beatriz Sánchez Peña, RUT 17.377.979-8, mayores de edad, todos con domicilio en Sector Huichaco, en la comuna de Máfil, en adelante el "Ejecutor", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: Con fecha 06 de octubre de 2011 se suscribió un convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización del Programa PMI entre la JUNJI y la Organización PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos por \$ 2.100.000.- a la Organización PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, por concepto de movilización o transporte entre los meses de mayo a noviembre de 2011. Dicho convenio fue aprobado por resolución N° 015/1808 de fecha 06 de octubre de 2011 de la Dirección Regional JUNJI de los Ríos.

SEGUNDO: Que, con fecha 06 de octubre de 2011, por medio de correo electrónico remitido por doña Denisse Montenegro encargada programa PMI a nivel nacional, se informó la disponibilidad de recursos para cubrir la movilización o transporte del mes de diciembre de 2011, por un monto que asciende a \$300.000.- (trescientos mil pesos), lo que hace necesario modificar el convenio original.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen de común acuerdo realizar modificación al convenio singularizado en la cláusula PRIMERA, en el sentido de reemplazar la cláusula tercera de dicho convenio que señala el costo estimado del proyecto, quedando en definitiva del tenor siguiente:

"TERCERO: La JUNJI transferirá recursos al PMI Arroyo Cristalino de Huichaco para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos aprobados dentro del presente convenio y a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), los cuales se transferirán en tres cuotas, la primera asciende a \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), que corresponde al valor de locomoción y transporte entre los meses de mayo a octubre 2011, fondos que deben ser rendidos a más tardar los primeros 10 días del mes de noviembre del presente año 2011. La segunda cuota asciende a \$300.000.- (trescientos mil pesos), que corresponde al valor de locomoción para el mes de noviembre 2011. Esta segunda cuota solo se transferirá una vez que se reciba conforme la rendición de los fondos transferidos en la primera cuota. La tercera cuota asciende a \$300.000.- (trescientos mil pesos), que corresponde al valor de locomoción para el mes de diciembre de 2011. Esta tercera cuota solo se transferirá una vez que se reciba conforme la rendición de los fondos transferidos en la primera y segunda cuotas.

Los montos señalados serán retirados por el ejecutor, por medio de cheque nominativo a nombre del ejecutor.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como

facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

Los fondos que no sean gastados o rendidos oportunamente por el ejecutor, deberán ser reintegrados a la JUNJI, durante el mes de febrero 2012."

En lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio originalmente suscrito entre las partes, referido en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de doña CarolineMargarett Navarrete Olivera, Directora Regional de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena, RUT. 15.087.537-4, y de doña Gladys Beatríz Sánchez Peña, RUT 17.377.979-8, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada PMI Arroyo Cristalino de Huichaco, consta en certificado otorgado por la I. Municipalidad de Máfil, con fecha 22 de diciembre de 2010

Los antes citados documentos, no se insertan en este instrumento por ser conocidos de ambas partes y a expresa solicitud de éstas.

QUINTO: Este instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la JUNJI y uno en poder de PMI Arroyo Cristalino de Huichaco.

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio a la Partida N° 09, Capítulo 11 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


CNO/RVP/RPS/rvp.

Distribución:

- > Centro de Padres y Apoderados PMI Arroyo Cristalino de Huichaco
- > Sub departamento de Recursos Financieros.
- > Técnico Financiero PMI-CASH-CECI
- > Sub departamento Técnico.
- > Asesor Jurídico.
- > Oficina de Partes

**Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos**

23 DIC 2011

OFICINA DE PARTES